ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N° 2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. LP-002-2025 - GRUPO 4. CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A LA NIÑEZ 2025, IDENTIFICADA CON EL NIT 901.932.165-4

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato: Consideraciones: **1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de Licitación Pública No LP-002-2025. **2.-** Que **LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A LA NIÑEZ 2025,** presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso de la referencia para el grupo N° 4. **3.-** Que en fecha 31 de marzo de 2025 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS- ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**. **4.-** Que el valor del contrato se estimó en la suma de, **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.920.866.657),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato. **5.-** Que la forma de pago se pactó así: El DISTRITO pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato, por lo anterior se calculará teniendo en cuenta las siguientes variables: Raciones efectivamente entregadas en el periodo * Valor Unitario Ración/Modalidad/Nivel Escolar. Raciones efectivamente entregadas en el periodo = número de raciones entregadas niño a niño de acuerdo con lo observado en el Registro y control diario de asistencia. Valor unitario = el valor consignado en la propuesta del contratista y en el contrato para cada grupo. Modalidad = Según corresponda a cada establecimiento educativo (Preparado en sitio Ración Industrializada- Comida caliente transportada) Nivel Escolar = Según reporte SIMAT (0° - 3°/ 4° - 5° / 6°- 9°/ 10° - 11°) Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes a la radicación a satisfacción y de acuerdo con el PAC. **6.-** Que el día 19 de junio de 2025, se suscribió PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1, ampliando el plazo de ejecución, por el termino de veintitrés 23 días calendario escolar o hasta el

agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 13 de agosto de 2025, y adición por el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.460.433.328) M/L). **7.** Que la supervisora del contrato solicita prorroga en los siguientes términos: "*El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 31 de marzo de 2025, Contrato de Suministro N° LP-002-2025 GRUPO 4, con UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A LA NIÑEZ 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" GRUPO 4, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.920.866.657), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato. Que, el Contrato No. LP-002-2025 Grupo 4, se suscribió el día treinta y uno (31) de marzo del 2025 y se inició el día primero (1º) de abril de 2025 con un plazo de ejecución de cincuenta y un (51) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Que el contrato ha sido registrado con el Registro Presupuestal N° 202504296 del 31 de marzo de 2025. Que las pólizas del contrato fueron aprobadas el día 31 de marzo de 2025. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se suscribió acta de inicio el día primero (1º) de abril de 2025, y se dio iniciar ejecución con esta misma fecha al contrato electrónico N° LP-002-2025 Grupo 4 en la Plataforma Secop II, teniendo como fin previsto del plazo contractual el 19 de junio de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución. Posteriormente se suscribió Prorroga #1 por 23 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 13 de agosto de 2025 y Adición #1 al contrato LP-002-2025 Grupo 4, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.460.433.328) M/L. Que su ejecución se ha realizado de manera satisfactoria. Que la doctora GIANNY WARFF SAMPER, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, Supervisora del Contrato, recibió por parte de UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A LA NIÑEZ 2025, oficio de solicitud de Prorroga #2, teniendo en cuenta que es necesario garantizar el suministro de alimentación escolar en las Instituciones Educativas priorizados con este contrato. Que, una vez revisada y validada la solicitud del contratista, y considerando su viabilidad, se*

estima necesario y oportuno realizar Prorroga #2, por lo que se solicita a su Despacho muy amablemente, se realice Prorroga #2 por ***9*** *días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el* ***27 de agosto de 2025****. Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera. De antemano agradecemos su atención y tramite a la presente solicitud*." **8.-** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. 9. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. 10. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **9.-** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **10.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N° 2,** al contrato No. **LP-002-2025-GRUPO 4**. **11.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución al **CONTRATO No LP-002-2025-GRUPO 4,** suscrito por las partes el día 31 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** Prorróguese el plazo establecido en el contrato No **LP-021-2024 Grupo 4**, por el termino de nueve 9 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 27 de agosto de 2025, a partir del vencimiento establecido en la PRORROGA N° 1. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga y adición aquí estipulada. **CLÁUSULA**

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga y adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Son requisitos de ejecución, el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega J. //Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Revisó: Katherin Numa // Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de oficina de contratación Secretaria General